

Referencia:	2019/00006343C
-------------	-----------------------

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACION VIRGEN MAJORERA DEL BUEN VIAJE DEL COTILLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA XXV EDICION DEL ENCUENTRO DE SOLISTAS EL COTILLO.

Servicio de Cultura
Ref: IAM/cbv

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D Andrés Briansó Cárcamo con DNI Nº 09.411.328-G actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de fecha 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 previa resolución número CAB/2019/3391.

DE OTRA PARTE, Doña María del Mar Castañeyra Góngora, con DNI núm. 42.882.353-A, Presidenta de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, CIF- G76178755, domicilio en Calle Benito Pérez Galdós, número 32 Planta 1- El Cotillo-C.P. 35650-La Oliva, elegida en Asamblea General el día 8 de enero de 2014 y en virtud de las atribuciones que menciona el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). y en el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares

SEGUNDO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo tiene como fines la defensa de los vecinos, en calidad de usuarios y destinatarios finales de entre otras la actividad cultural y para el cumplimiento de sus fines organizará todas aquellas actividades lícitas que considere para llegar a los objetivos de la asociación, según se establece en los artículos 1 y 3 de sus estatutos.

TERCERO.- Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar los proyectos culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, contemplando la subvención nominada a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo para la organización del Encuentro de Solistas El Cotillo.

CUARTO.- Que el Excmo Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en fomentar el fin cultural relacionado en los estatutos de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo.

QUINTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo con la organización de la XXV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cutillo contribuye notablemente al fomento de la cultura, creando con este encuentro un acto de convivencia en torno a las tradiciones: música, baile, toque y gastronomía formando un espacio para el parrandeo, la tradición oral y las relaciones personales, que acreditan el interés público, social y cultural, siendo sus beneficiarios directos la población participante del municipio, visitantes de otras islas que acuden cada año de forma continuada y turistas.

SEXTO.- Que la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo mediante escrito con registro de entrada número 24596 de fecha 26 de junio de 2019, solicita la concesión de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo, para sufragar gastos de la organización de la XXV Edición del Encuentro de Jóvenes Solistas El Cutillo, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2019 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.489.08.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2019, aplicación nominada a favor de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo, destinada a subvencionar gastos ocasionados en la organización del Encuentro de Solistas El Cutillo.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación de Vecinos Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo para el objeto del convenio.

2.2.-De la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo

Es obligación de la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cutillo:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2019, una aplicación presupuestaria 40.3300A.489.08 Subvención Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo: Encuentro de Solistas El Cotillo, con un importe máximo de 5.135,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220190002026, de fecha 25 de marzo de 2.019.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, durante el año 2019, con 5.135,00€, que supone el 96,8868% del presupuesto presentado por la asociación que asciende a 5.300,00€.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo, el 100% de la subvención, 5.135,00€ previa justificación de gastos de la totalidad del presupuesto presentado y sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

-Facturas originales de gastos totales realizados, según presupuesto de gastos presentado.

--Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, en la que se incluirá la cartelería del Encuentro de Solistas que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2019.

La Asociación Virgen Majorera del Buen Viaje del Cotillo deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2019.

SEPTIMA.-Modificación del Convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

-La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

-El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

-La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.